Contrato No.	**2411**	**Fecha:**	**12 DE JUNIO DE 2026**
Tipo de Contrato:	**SUMINISTRO**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
Nit:	**800113389-7**		
Rep. Legal:	**SONIA CASTILLO MUNEVAR**		
Identificación:	**52063414**		
Razón Social:	**Saravia Bravo Sociedad por acciones simplificada**		
Nit:	**860000888-3**		
N° PROCESO SECOP II	**AI-MC-2398-2026**		

Entre los suscritos a saber: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, con **NIT. 800113389-7**, representado por **CAMILO ANDRÉS MARTINEZ ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.487.111 en calidad de Secretario de despacho, adscrito a la secretaría de movilidad, de conformidad con el **Decreto N°. 1000 - 0269 del 21 de de mayo de 2026,** delegada por el **Decreto N° 1000-0007 del 07 de enero de 2026** "Por medio del cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, por una parte y por la otra, **SONIA CASTILLO MUNEVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. **52063414** representante legal de **SARAVIA BRAVO S.A.S** identificado con NIT No. **860000888-3**, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	El objeto del contrato es **MOV - CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LOS ALCOHOLÍMETROS MARCA INTOXIMETERS INC, INCLUYENDO LOS INSUMOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA LA CALIBRACIÓN DE DICHOS EQUIPOS, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LAS ACTIVIDADES DEL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE IBAGUÉ.**
2) Plazo:	El contrato tendrá un plazo de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **Obligaciones específicas:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual y propuesta económica presentada. **2.** Brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos alcoholímetros de propiedad de la Secretaría de Movilidad de Ibagué, el cual comprende la revisión, diagnóstico, reparación y/o sustitución de las partes, componentes o elementos que presenten desgaste, deterioro o daño, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad aplicables para su adecuado funcionamiento y operatividad. **3.** Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Ibagué por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. **4.** El contratista deberá realizar las configuraciones necesarias para el normal funcionamiento y uso de los equipos. **5.** El contratista deberá emitir el certificado de calibración y mantenimiento de cada equipo, en el cual se especifique la vigencia.

ANEXO HSEQ (OBLIGATORIAS)

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 obligaciones del contratista; relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
4. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA: (OBLIGATORIAS)

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
6. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
7. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
8. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.

10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO

	9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI. **11.** El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno **12.** Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.
5) Valor:	El valor del presente clausulado corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($16.201.850) M/CTE IVA INCLUIDO Y DEMÁS EMOLUMENTOS.**
6) Forma de pago:	EL MUNICIPIO cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato, una vez recibido a satisfacción la prestación del servicio, previa presentación de la cuenta de cobro o factura. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) una vez se cuente con el respectivo PAC y los demás documentos requeridos para tales efectos. De acuerdo a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista previo visto bueno y autorización del supervisor del contrato. Para cada pago el contratista deberá presentar sus informes y evidencias, de los eventos y actividades realizadas a satisfacción el objeto del mismo, previa certificación del supervisor. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 1:** Pago de Estampillas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 037 de 2025, por medio del cual se modifica el artículo 285 del Acuerdo Municipal No. 015 de 2021, modificación efectuada a su vez mediante el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, el contratista deberá efectuar el pago anticipado de las estampillas a que haya lugar, como requisito previo e indispensable para la legalización del contrato y antes del inicio de su ejecución. (...) **1.** Realizar el pago una vez firmado el contrato de las estampillas correspondientes para la legalización del contrato. **2.** Solicitar ante la Dirección de Tesorería el certificado de pago de estampillas. **3.** Radicar ante la Oficina de Contratación, mediante el formato FOR-39-PRO-GC-02 "RADICACIÓN DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO", los siguientes documentos: • Pólizas (si aplica) • Registro Presupuestal original • Soporte de pago de estampillas.

	El valor por pagar corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA. Conforme al acuerdo municipal 001 de 4 de marzo 2024 y el acuerdo municipal 0015 del 27 de diciembre de 2021. **NOTA 2:** Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro de porte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 5 de diciembre de 2020 modificado por el acuerdo 042 del 23 de diciembre de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.
7) Imputación Presupuestal	MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **2.10.3.2.02.02.009-01,** denominado "**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES",** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1310-3057 del 29 de abril de 2026**, expedido por la dirección de presupuesto.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** \| \| **Corriente** \| X \| **N°** \| 054074885 \| **Banco:** \| BANCO DE BOGOTA
9) Supervisor:	La supervisión del contrato será realizada por JOSÉ ANTONIO PINEDA Comandante de Agentes de Tránsito, y/o quien en el futuro haga sus veces; y/o quien en el futuro designe el ORDENADOR DEL GASTO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de **las** establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA - NIT N° 800.113.389-7

<table>
<tr><td></td><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, repuestos, insumos y accesorios suministrados</td><td>Periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td></td><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del Interventor
● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>15) Documentos integrantes del contrato:</td><td colspan="2">Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</td><td colspan="2">El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) la presentación y aprobación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ.</td></tr>
<tr><td>17) Declaraciones:</td><td colspan="2">1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia.
2 Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman</td></tr>
</table>

	parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3.** El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Proyecto: Paola Andrea Arias Alvarez – Contratista Oficina de Contratación	
Reviso: Dayanne Julissa Osorio Aguirre – Abogada Contratista Oficina de Contratación	
VoBo: Juan Sebastián Fonseca Roa – Jefe Oficina de Contratación	

SaraviaBravo
Desde 1957
TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD VIAL

ANEXO No. 10

PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

Nombre o razón social del proponente: **Saravia Bravo S.A.S.**

INFORMACION ECONÓMICA

El contratista se compromete a cumplir el presente Anexo técnico y las condiciones establecidas en el estudio previo del proceso cuyo objeto contractual es: **MOV - CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LOS ALCOHOLÍMETROS MARCA INTOXIMETERS INC, INCLUYENDO LOS INSUMOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA LA CALIBRACIÓN DE DICHOS EQUIPOS, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LAS ACTIVIDADES DEL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE IBAGUE.**

Los ítems que se contrataran son los siguientes:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	**Mantenimiento Preventivo Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo AS V XL** Revisión general, limpieza del instrumento e impresora, revisión de componentes, ajuste sensor principal (en caso de ser necesario), ajuste parámetros, revisión transferencia de datos, descargue de memoria (en caso de ser necesario), verificación de funcionamiento. **Lista de los elementos que eventualmente podrían ser reemplazados en el mantenimiento** Carcasa frontal y/o trasera Alco-Sensor V Tapa porta baterías Alco-Sensor V Porta baterías Alco-Sensor V Tubo de luz Alco-Sensor V Tubo de presión Alco-Sensor V Entrada de presión Alco-Sensor V Pulsadores y/o botones Alco-Sensor V Etiquetas Alco-Sensor V Pines de alimentación Alco-Sensor V Pines de comunicación para base de transferencia de datos Alco-Sensor V Plug de carga para cargador de impresora Alco-Sensor V Cordón de seguridad Alco-Sensor V	5

SaraviaBravo
Desde 1957
TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD VIAL

2	Calibración Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo AS V XL Aplicando el método de gas seco en 3 puntos aproximados: 15 mg/100mL., 74 mg/100mL., y 200 mq/100mL.	5
3	Material de Referencia Certificado.	1
4	Regulador de 1.5 LPM para gas seco con válvula accionada por botón.	1

Sonia Castillo M

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Completo de quien firma por el proponente debidamente autorizado: Sonia Castillo Munevar

SaraviaBravo

SaraviaBravo
Desde 1957
TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD VIAL

PROPUESTA ECONOMICA

MOV -CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LOS ALCOHOLÍMETROS MARCA INTOXIMETERS INC, INCLUYENDO LOS INSUMOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA LA CALIBRACIÓN DE DICHOS EQUIPOS, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LAS ACTIVIDADES DEL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE IBAGUÉ.

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	5	**Mantenimiento Preventivo Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo AS V XL** Revisión general, limpieza del instrumento e impresora, revisión de componentes, ajuste sensor principal (en caso de ser necesario), ajuste parámetros, revisión transferencia de datos, descargue de memoria (en caso de ser necesario), verificación de funcionamiento. Lista de los elementos que eventualmente podrían ser reemplazados en el mantenimiento Carcasa frontal y/o trasera Alco-Sensor V Tapa porta baterías Alco-Sensor V Porta baterías Alco-Sensor V Tubo de luz Alco-Sensor V Tubo de presión Alco-Sensor V Entrada de presión Alco-Sensor V Pulsadores y/o botones Alco-Sensor V Etiquetas Alco-Sensor V Pines de alimentación Alco-Sensor V Pines de comunicación para base de transferencia de datos Alco-Sensor V Plug de carga para cargador de impresora Alco-Sensor V Cordón de seguridad Alco-Sensor V	$ 1.080.000	$ 5.400.000
2	5	**Calibración Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo AS V XL** Aplicando el método de gas seco en 3 puntos aproximados: 15 mg/100mL., 74 mg/100mL., y 200 mg/100mL.	$ 1.020.000	$ 5.100.000
3	1	Material de Referencia Certificado.	$ 2.200.000	$ 2.200.000
4	1	Regulador de 1.5 LPM para gas seco con válvula accionada por botón.	$ 915.000	$ 915.000
SUBTOTAL				**$ 13.615.000**
IVA TOTAL DEL 19%				$ 2.586.850
TOTAL				$ 16.201.850

SON: DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Sonia Castillo M.

FIRMA
SONIA CASTILLO MUNEVAR
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
C.C. 52.063.414